



**ACUERDO
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE
CHILE (EN ADELANTE CONICYT)
Y
LA CORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW, ESCOCIA, REINO UNIDO (EN
ADELANTE LA UNIVERSIDAD)**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai Orellana, y la Corte de la Universidad de Glasgow ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Vicerrector (Internacionalización), Profesor James Conroy, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO que, mediante el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y en el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Universidad tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - La Universidad de Glasgow" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes de Chile que deseen realizar estudios avanzados de



postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Glasgow.

- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes de Chile que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Glasgow de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas Programa está diseñado para otorgar becas a los candidatos de Chile que deseen seguir estudios de postgrado en la Universidad de Glasgow. El convenio sólo se aplicará a los estudiantes seleccionados por CONICYT que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la universidad y estén aceptados en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 CONICYT se compromete a conceder becas anuales a estudiantes seleccionados desde el inicio de sus programas de estudios, de acuerdo a lo siguiente:
- (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magister;
 - (c) 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de tres (3) años de un programa de doctorado;
 - (d) 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad durante primer y segundo año por un programa de magister;
 - (e) Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder; y,
 - (f) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.
- 2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:



- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;
 - (b) Proporcionar una beca de 25% para matrícula y arancel del programa de doctorado para los becarios por un periodo máximo de tres (3) años y cubrir 100% de matrícula y arancel para los becarios que continúen sus programas de doctorado en investigación más allá de tres (3) años;
 - (c) Proporcionar una beca de 25% para matrícula y arancel durante el primer y segundo año en programas de magister para los becarios.
- 2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.
- 2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.
- 2.6 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para programas de magister. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula, el estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula, arancel y manutención durante este período adicional.
- 2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los candidatos deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 La Universidad evaluará a los candidatos y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato calificado y seleccionado. Siempre que sea posible,

la carta deberá ser incondicional en términos de desempeño académico y capacidad del idioma inglés.

- 3.3 Los candidatos aceptados a la Universidad postularán al financiamiento otorgado por CONICYT a través de los procedimientos y plazos establecidos por esta última.
- 3.4 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el candidato podrá postular formalmente a CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.
- 3.5 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los becarios que sean elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.6 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un becario pierda la calidad de estudiante de la universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: el Programa Formación de Capital Humano Avanzado.

La Universidad: La Oficina International y el Reclutamiento (The Recruitment & International Office)

- 4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. A menos que las partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este acuerdo establece el compromiso completo de las partes en relación con las transacciones que son objeto del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo ambos textos igualmente auténticos.



- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.8 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Profesor James Conroy está autorizado para representar a la Universidad de Glasgow en virtud de su posición como Vicerrector (Internacionalización) de la Universidad.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado



Prof. James Conroy
Vicerrector
(Internacionalización)

En nombre de la Corte de la Universidad
de Glasgow:

Lugar: GLASGOW, UK

Fecha: 31 May 2016



Sr. Christian Nicolai Orellana
Director Ejecutivo

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica:

Lugar: Santiago

Fecha: 3.11.2015